

*Comisión Municipal de Fiestas.
Libro de Actas 22 A/67. Acta No. 7
7 de diciembre de 1959
Museo del Carnaval.*

REGLAMENTACIÓN PARA EL CONCURSO DE TABLADOS VECINALES. CARNAVAL 1960.

La Comisión Municipal de Fiestas de Montevideo promueve un concurso de tablados vecinales a realizarse durante las fiestas de carnaval de 1958 de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes:

Art. 1°. Las ideas que desarrollen los concursantes en sus creaciones plásticas, han de identificarse con el espíritu de las fiestas carnavalescas y, juntamente con la realización burlesca o cómica, han de consultar el aspecto estético.

Art. 2°. A los efectos de este concurso, podrán inscribirse los tablados que deseen disputar los premios estipulados.

Art. 3°. Los tablados deberán ser construidos de acuerdo a lo establecido en la ordenanza sobre tablados carnavalescos y serán inscriptos previas las formalidades de práctica en las oficinas de la Comisión Municipal de Fiestas, calle Juncal 1257, hasta el día sábado 16 de febrero de 1960 hasta las 12 horas

Art. 4°. Los tablados deberán hallarse terminados el primer sábado de carnaval y serán construidos en forma tal que mantengan sus características generales de conservación por el periodo de duración del mismo.

Art. 5°. Se establecen para este concurso los premios siguientes:

1er. premio	\$ 7.000
2do	5.000
3ro	4.000
4to.	2.000
5to.	1.500
6to.	1.000
5 premios especiales no acumulables por \$ 3.500.	
TOTAL	\$ 24.000

Art. 6°.- Cada premio especial no podrá superar la suma de \$ 700 teniendo el jurado libertad para distribuirlos en la forma que lo crea conveniente.

Art. 7°.- El jurado sólo tendrá en cuenta aquellos tablados que ornamenten la superficie autorizada para su levantamiento no admitiendo la organización de elementos plásticos que ocupen la calzada.

Art. 8°. No podrá declararse desierto ninguno de los premios establecidos en el artículo 5°. El jurado los adjudicará ciñéndose estrictamente a la escala correspondiente.

Art. 9°. El jurado que entenderá en el concurso será designado por la Comisión Municipal de Fiestas.

Art. 10°. La Comisión Municipal de Fiestas no se responsabiliza si por cualquier causal emanada de otra autoridad fuera clausurado un tablado.

Art. 11°. De los premios que se adjudiquen, se deducirá el 1% de Ley.